Santiago, veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

Vistos:

Se confirma, en lo apelado, la sentencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Corte de Apelaciones de Concepción.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 14.428-2026.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 27/03/2026 15:57:42

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 27/03/2026 15:57:43

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 27/03/2026 15:57:43

FABIOLA ESTHER LATHROP GOMEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 27/03/2026 15:57:44

ANDREA PAOLA RUIZ ROSAS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 27/03/2026 15:57:45

XXKFBZHEZEZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Omar Antonio Astudillo C. y los Abogados (as) Integrantes Fabiola Esther Lathrop G., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.

En Santiago, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XXKFBZHEZEZ